Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas

LLAMADO MOPC Nº 01/2017.

Asunción, 12 de marzo de 2018.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 01/2017 LICITACION PUBLICA NACIONAL SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LA POLITICA NACIONAL PARA EL MANEJO DE LA CUENCA DEL RIO PILCOMAYO. ID N° 315022**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se llevó a cabo el 26 de enero de 2018, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	*FIRMAS Y/O CONSORCIOS*
1	*CONTROL S.A.*
2	*CONSORCIO AVANTGARDE – HIDROCONTROL*
3	*ARAR CASOLA INGENIERIA S.A.*
4	*CONSORCIO CADES CAYCA*

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional hubo conformado el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución Nº 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución Nº 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Departamento de Garantías de la UOC, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y la Sub Unidad en cuya dependencia se origina el llamado, actuando las citadas dependencias como asesores externos al Comité evaluador en concordancia con lo dispuesto en el precepto legal supra mencionado.

Abg. Esteban Caballero Secretario General y Jefe de Gabinete M.O.P.C.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido, y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas, el Comité de Evaluación a través de la Secretaría del Comité solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Legal de los documentos presentados por los Oferentes participantes de la Licitación.

En respuesta, el Departamento de Asesoramiento Pre-contractual de la

Ing. Ricardo A. Riego Volpe
Director
Comisión Nacional Pilcomayo

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Ferro G.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 157 de fecha 15 de febrero de 2018, cuya evaluación estuvo a cargo de la Abg. Marcela Laterza y el Abg. Jesus Silveira, dice (sic):

I- ANTECEDENTES:

- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 26 de enero de 2018. En la misma se dejó constancia de que:*

1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. El sobre N° 02 propuesta de precios, pasará a resguardo de la UOC.

3. Se invitó a los oferentes participantes a revisar copias de las ofertas; quienes manifiestan que no desean revisarlas.

- ***Memorándum SCEO N° 78/2018**, de fecha 26 de enero de 2018, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de la oferta presentada del llamado de referencia:*

1. CONTROL SA (RUC N°80011712-3)
2. CONSORCIO AVANTGARDE - HIDROCONTROL (AVANTGARDE CONSULTING GROUP – RUC N° 80026781-8, HIDROCONTROL SA - RUC N° 80024176-2)
3. ARAR CASOLA INGENIERIA SA (RUC N° 80061043-1)
4. CONSORCIO CADES – CAYCA (CENTRO DE ANÁLISIS DE DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA – RUC N° 80053783-1, CAYO CÁCERES – RUC N° 578425-5)

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

- *ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.*

➢ *OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL.*

*En primer lugar, esta dependencia procedió a verificar la carpeta de oferta presentada por el **CONSORCIO CADES – CAYCA integrado por las firmas: Centro de Análisis de Difusion de La Economía Solidaria (CADES) y Cayo Cáceres,**constatando que efectivamente la firma **Centro de Análisis de Difusión de La Economía Solidaria (CADES)** omite la presentación física de la siguiente documentación: "Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica", solicitada por el PBC en la Sección 4 Capacidad Legal y Financiera – Formularios.*

De la minuciosa verificación realizada en la carpeta de ofertas original presentada por el oferente, se observa que a fojas 10 al 15, se encuentra la Escritura Pública N° 42 de fecha 14 de junio de 2017, certificado por la Notaria Pública Tatiana Babek de Samaniego "REVOCATORIA DE PODER OTORGADO POR LA ENTIDAD CENTRO DE ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA (CADES) A FAVOR DE LA CONSULTORA MARÍA GRACIELA INSFRAN AMARILLA Y OTORGAMIENTO DE UN PODER GENERAL DE GERENCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ENTIDAD A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA TRINIDAD ALMADA".

Ahora bien, en la misma Escritura Público ut supra indicado por el cual la firma CADES otorga poder a favor de la Sra. María Trinidad se hace mención a la existencia de una Escritura pública de Constitución de la firma, el cual no se encuentra en los documentos presentados en la oferta. A continuación, se transcribe de manera textual el párrafo:

*"…La Entidad **Centro de Análisis de Difusión de la Economía Solidaria (CADES)con RUC. N° 80053783-1**fue constituida por Escritura Pública N°892 de fecha 12 de setiembre de 2008, pasada ante el Notario Público Julio Cáceres Carrillo, y en ella se específica su objetivo, patrimonio, clase de miembros, Dirección, Administración y demás circunstancias de su funcionamiento…"*

De todo lo expuesto, esta dependencia verificó la presentación delos documentos que acrediten las facultades del firmante de la empresa que compareció para suscribir el Acuerdo de Intención de constituir consorcio, no así la entrega oportuna en tiempo y forma del documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica, razón por la cual la oferta se encuentra incompleta, debido a que la misma debería haber sido presentado junto con la oferta, en el acto de apertura. Por último, de la verificación realizada se constata que el Oferente tampoco ha presentado constancia de SIPE (Sistema de Información de Proveedores del Estado).

*En segundo lugar, se verificó la carpeta presentada por el oferente **ARAR CASOLA INGENIERIA SA,** se*

1Toda persona física o jurídica que presente una oferta en los términos de esta ley, con el objeto de vender o transferir, realizar una obra, dar en locación o suministrar un servicio, solicitado por la Convocante, inc. o) del Art. 3° de la Ley N° 2051/03.

Arq. Ricardo A. Riego Vejo
Director
Comisión Nacional Pilcomayo

ABOG. ETHEL DIAZ
Coordinadora de Contr
Convenios y Acuerd
DAJ - MOPC

Abg. Esteban Sarabia
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Carlos Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

ha constatado que el firmante de la oferta no presenta en forma física o por medio de constancia SIPE[2] documentación que acrediten la existencia legal de la persona jurídica ni documentos que acredite la facultad del mismo para obligar a la firma, tal como lo solicita el PBC.[3]

Las omisiones incurridas por ambos oferentes son significativas y alteran la sustancialidad de las ofertas, dado que no se puede acreditar la existencia legal de las firmasmencionadasyen el caso de la empresa ARAR CASOLA INGENIERÍA SA no se puede determinar la capacidad legal del firmante de la oferta y en este entendimiento no puede obligar suficientemente a la empresa, del mismo modo ambas ofertas limitan los derechos de la convocante respecto a las obligaciones que deben asumir las empresas en su calidad de oferentes. Por otra parte, en caso de aceptar las ofertas estaríamos contraviniendo a los principios de igualdad y libre competencia[4] que debe regir en todo proceso licitatorio.

En este sentido, se trae a colación el criterio señalado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 2712/11, de fecha 14 de diciembre de 2011, con respecto a la documentación sustancial (Escritura de Constitución de la Sociedad y Poder suficiente del firmante) sobre las cuales la convocante no puede realizar aclaraciones; y en el caso que nos ocupa han sido hallados faltantes dentro de las ofertas.

Así también, es conveniente mencionar lo dispuesto en el PBC donde se establece el sistema escogido en el presente proceso licitatorio el cual corresponde al ***sistema de doble sobre****.*

Ante lo expuesto, es importante referir lo que establece la normativa legal aplicable conformeal Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto ***3719/2015****"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS" que se trascriben a continuación:*

Artículo 46. Documentos comprendidos en la oferta*. La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:*

1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.

2. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.

3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.

4. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Art. 52.- Formas de presentación de ofertas. (...) *Cuando el sistema sea de doble sobre, las ofertas técnicas y de precio deberán presentarse al mismo tiempo pero en diferentes sobres. Las ofertas de precio permanecerán cerradas y quedarán depositadas en poder de la Convocante hasta que se proceda a su apertura en acto público. Este sistema no podrá utilizarse en los casos de Subasta a la Baja Electrónica.****a) En el sobre No 1*** *los oferentes deberán presentar los documentos que acrediten su capacidad legal y técnica para ejecutar el contrato, así como la propuesta técnica conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. El sobre deberá estar identificado con la leyenda "Sobre N° 1 Propuesta Técnica" y deberá estar cerrado con las debidas seguridades que preserven su inviolabilidad. (...)*

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, ***sin desviación, reserva u omisiones significativas.*** *Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2)* ***limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato****; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados,* ***ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego*

---

[2] *Resolución DNCP N° 3726/14, Art. 24° "El proveedor inscripto en el SIPE podrá invocar la documentación incorporada a su registro, toda vez que en la Constancia del SIPE respectiva dicha documentación figure en estado "Activo". No se requiera la presentación de la documentación física que se encuentre en ese estado, pudiendo el Proveedor inscripto, acreditar con la constancia que los mismos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso de Contratación o administrativo regido por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones... ".*

[3] *Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Solicitante o Consorcios, según corresponda.*

4 Ley 2051/2003 "de contrataciones Públicas", artículo 4 inciso p)

Arq. Ricardo A. Rivas Valle
Director
Comisión Nacional Pilcomayo

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Lic. Marta Benítez Domínguez
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Ortiz Paro
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Abg. Esteban Caballero
Secretario General
Gabinete
MOPC

de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

Artículo 60°.Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;

2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.

3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.

4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.

5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Artículo 61°. Método de evaluación. *Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:*

"b. *Sistema de presentación de las ofertas en* ***doble sobre.***

Evaluación Sobre Nª 1*:*

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con él suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Todas las que superen el análisis de la documentación básica de carácter sustancial (formulario de oferta técnica debidamente firmado y completado, ***documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta****) serán evaluadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*

Por tanto, esta dependencia manifiesta que las ofertas del ***CONSORCIO CADES – CAYCA****y de la firma* ***ARAR CASOLA INGENIERIA SA, NO CUMPLEN*** *debiendo en consecuencia ser eliminadas de conformidad a los argumentos esgrimidos precedentemente y en base a la normativa legal aplicable al caso.*

Se informa que las demás ofertas presentadas en el presente llamado ***CUMPLEN*** *con la presentación de la documentación legal establecida en la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.*

- *VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISOS A Y B DE LA LEY 2051/03.*

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar al oferente a fin de constatar si el mismo se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la ***Resolución DNCP Nº 849/2015****"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DELA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del citado artículo "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

En ese sentido, esta Dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los sujetos individualizados dentro del CONSORCIO CADES – CAYCA figura como profesor de la UNA, el mismo se encuentra con vínculos activos al día de la fecha.

Con relación a ello, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la ley Nº 1.626/00 de la Función Pública, Art. 2º que reza: "Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica". Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia de uno de los integrantes del Consorcio, no le impediría ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicada, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.

Asimismo, corresponde manifestar que esta dependencia procedió a verificar el estado de los demás oferentes participantes del llamado, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones y que recaen en dicho ámbito de competencia, constatando que todos los demás representantes legales y sujetos individualizados de las firmas participantes no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Arq. Ricardo A. Riego Volpe
Director
Comisión Nacional Pilcomayo

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
MOPC

Lic. Marta Benítez Moriniigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Cano G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Abog. Esteban Ariel Ortiz
Secretario General
Secretaría de Gabinete

Se trae a colación el artículo N° 27, de la ley N° 2051/03, que establece "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

III- CONCLUSIÓN :

Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los proponentes, conforme a lo establecido en la ***Sección 2. Instrucciones para los consultores – Hoja de Datos. Sección 4Capacidad Legal y Financiera - Formularios.Sección 5. Propuesta Técnica – Formularios Estándar****, esta Dependencia sugiere* ***rechazar*** *las ofertas presentadas por las firmas* ***CONSORCIO CADES – CAYCA y ARAR CASOLA INGENIERIA SA,*** *de conformidad con lo expresado anteriormente y con respecto a las demás ofertas recomienda* ***Proseguir*** *con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.*

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación detallada de la oferta, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité, solicitó a la Dirección de Planificación Económica el analizar las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Económico-Financiera requeridos en el PBC.

En respuesta, la Dirección de Planificación Económica remitió el análisis correspondiente por Memorándum DET Nº 28 de fecha 07 de febrero de 2018, evaluado y suscripto por la Lic. Rossana Coronel y el C.P. Carlos S. Alfonso, que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la ***SECCION 4. Capacidad Financiera; Sub Ítems: 4.2.1)*** *1. Facturación Media Anual;* ***Punto 2)*** *Coeficiente de Liquidez; Coeficiente de Solvencia; de la ADENDA Nº 03. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se considerarán los siguientes criterios:*

Facturación Media Anual: *Durante los mejores tres años de los últimos diez años, en promedio, igual o mayor a G. 500.000.000 (guaraníes Quinientos Millones). Las Facturaciones a ser presentadas por las Empresas y Consorcio de Empresas como parte de sus propuestas, deberán corresponder exclusivamente a la Sucursal o Filial domiciliada en la República del Paraguay que se presenta al llamado.*

En el caso de Empresas Consorciadas, la calificación se obtendrá de la suma directa de las experiencias de las Firmas componentes del Consorcio.

Obs. Se considerará las facturaciones públicas o privadas

Coeficiente de Liquidez: *Activo Corriente / Pasivo Corriente > 1,00 (uno), con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres años (2014, 2015, 2016) (*).*

Coeficiente de Solvencia*: Activo Total / Pasivo Total > 0,50 (cero con cincuenta) con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres años (2014, 2015, 2016).*

En el caso de Empresas Consorciadas, cada uno de los Integrantes del Consorcio debe cumplir con los Indicadores Financieros estipulados.

Abg. Esteban Saruby
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Arq. Ricardo A. Riego Volpe
Director
Comisión Nacional Pilcomayo

ABOG. EThEL DIAZ U.
Coordinadora de
Convenios y A.J.
DAJ - MOPC

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Sosa
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

IV EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los últimos tres años (2014, 2015 y 2016), solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el siguiente Criterio.

Nº	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ en promedio (= ó > 1,00)	COEFICIENTE DE SOLVENCIA en promedio (= ó < 0,50)	VOLUMEN ANUAL DE FACTURACION (igual o mayor a Gs. 500.000.000)	CRITERIOS
1.-	**CONTROL S.A., Consultoria y Servicio de Ingenieria**	Cumple	Cumple	Cumple	**Cumple**
2.-	**CONSORCIO AVANTGARDE - HIDROCONTROL** HIDROCONTROL S.A CONSULTORIA Y SERVICIOS AVANTGARDE CONSULTING GROUP	 Cumple Cumple	 Cumple Cumple	Cumple	**Cumple**
3.-	**ACSA INGENIERIA S.A.**	Cumple	Cumple	Cumple	**Cumple**
4.-	**CONSORCIO CADES - CAYCA** CAYO ROBERTO CACERES SILVA (CAYCA) CENTRO DE ANALISIS Y DIFUSION DE LA ECONOMIA SOLIDARIA - CADES	 Cumple Cumple	 Cumple Cumple	Cumple	**Cumple**

*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **ANEXO "A"** referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, **ANEXO "B"**– ANALISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V OBSERVACIÓN

❖ *La Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas a través del Memorándum S.C.E.O. N° 103/18 de fecha 06 de febrero de 2018; adjunta el expediente MEU Nº 5542 con los documentos requeridos a la empresa ACSA INGENIERIA S.A. solicitado a través del Memorándum D.E.T. N° 24/2018 de fecha 31 de enero del corriente año.*

VI CONCLUSIÓN

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes y/o Consorcios de Empresas, se concluye de la siguiente manera:

➢ ***FACTURACIÓN MEDIA ANUAL**: Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con los requisitos mínimos establecidos en la ADENDA Nº 3.*

➢ ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ**: Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con los requisitos mínimos establecidos en la en la ADENDA Nº 3.*

➢ ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA**: Las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con los requisitos mínimos establecidos en la ADENDA Nº 3.*

II. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

Seguidamente, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité solicitó a la Comisión Nacional Río Pilcomayo analizar las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en el PBC.

Abg. Ricardo A. Riego Volpe
Director
Comisión Nacional Pilcomayo

ABOG. ETHEL DÍAZ
Coordinadora
Convenios

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Abg. Esteban Sotelo
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

En respuesta, fue remitió el informe respectivo por memorando DOP - DT N° 57/2018 en fecha 02 de marzo de 2018, evaluado y suscripto por el Arq. José Kronawetter, cuya parte pertinente expresa cuanto sigue:

Se ha procedido a la verificación del original del sobre que contiene la propuesta técnica para este llamado. El acto de apertura de ofertas se realizó en fecha 26 de enero de 2018 constando las observaciones en el Acta de Recepción y Aperturas de Sobres S/N° y cuyos resultados se consignan en las planillas siguientes.

*La revisión de la propuesta abarcó lo referente a requisitos de **presentación y verificación** de las propuestas técnicas de las mismas, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 54 (b) de la Ley 2051/03 y 96 del Decreto N° 21.909.*

- ***EVALUACIÓN TÉCNICA***

			OFERENTES							
Item	**Criterio de Evaluación**	**Puntos Parciales Máximos**	**CONTROL S.A.**		**Consorcio AVANTGARDE - HIDROCONTROL**		**ARAR CASOLA Ingeniería S.A. (ACASA)**		**Consorcio CADES/CAYCA**	
			%	Puntos	%	Puntos	%	Puntos	%	Puntos
i	Experiencias Generales de los Oferentes, Empresas y/o Consorcios	20	100%	20,00	38%	7,50	0%	0,00	0%	0,00
ii	Calificación del Personal Clave									
	-a Profesional Principal	20	100%	20,00	100%	20,00	95%	19,00	100 %	20,00
	-b Técnicos (Subconsultores)	24	100%	24,00	100%	24,00	0%	0,00	0%	0,00
	Sub Total	**64**		**64,00**		**51,50**		**19,00**		**20,00**
iii	Lógica del Enfoque Técnico, La Metodología y Plan de Trabajo									
	a) Interpretación de los Términos de Referencia	7,5	100%	7,50	100%	7,50	30%	2,25	30%	2,25
	b) Alcance - Conocimiento del Proyecto	7,5	100%	7,50	100%	7,50	60%	4,50	60%	4,50
	c) Cronograma de Actividades	5	100%	5,00	100%	5,00	0%	0,00	100 %	5,00
	d) Organización	5	100%	5,00	100%	5,00	0%	0,00	100 %	5,00
	e) Cronograma de Asignación de Personal	5	100%	5,00	100%	5,00	30%	1,50	100 %	5,00
	Sub Total	**30**		**30,00**		**30,00**		**8,25**		**21,75**
iv	Infraestructura Asignada									
	Vehículo 4x4 (dos camionetas)	3	100%	3,00	100%	3,00	100%	3,00	100 %	3,00
	Equipamiento (oficina móvil, equipos informáticos varios)	3	100%	3,00	100%	3,00	100%	3,00	100 %	3,00
	Sub Total	**6**		**6,00**		**6,00**		**6,00**		**6,00**
Total de Puntos		**100,00**		**100,00**		**87,50**		**33,25**		**87,75**

Ricardo J. Riego Wolfe
Director
Comisión Nacional Pilcomayo

ABOG. ETHEL DI... NEZ
Coordinad... ratos
Conv... erdos
...PC

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Ottaviano
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Sebastián Sarubbi
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

El mínimo puntaje técnico Pt requerido para calificar, es de 80 puntos.

OBSERVACIONES

1.- *No se han tenido en cuenta las exigencias legales/impositivas/financieras solicitadas en el llamado, por corresponder dicha verificación a otra(s) dependencia(s).*

2.- *El presente informe deberá ser remitido al Comité de Evaluación para su consideración y emisión del dictamen que servirá como base para la adjudicación.*

En atención a la presente Evaluación Técnica, y de no existir objeciones Legales y/o Económicas, se recomienda salvo mejor parecer de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, autorizar la invitación a negociar los términos del contrato al oferente ***CONTROL S.A.***

El resumen y las observaciones de la evaluación técnica se encuentran detallados en el Anexo adjunto al informe técnico al cual nos remitimos.

CONCLUSIONES.

Que, de conformidad a lo establecido en las Instrucciones para los Consultores - Hoja de Datos, numeral 1 del PBC, el método de selección del presente proceso es ***Sistema Basado en Precio Fijo. (SBPF).***

Asimismo, la Sección 1. Carta de invitación del Pliego de Bases y Condiciones, establece: ***"Se evaluarán todas las ofertas técnicas, y se seleccionará a la firma con mayor puntaje técnico, que haya aceptado el trabajo al presupuesto establecido".***

En ese sentido y luego del análisis de los informes elaborados por las dependencias citadas, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

De conformidad a lo establecido en el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se observa que las ofertas presentadas por el CONSORCIO CADES – CAYCA y por la empresa ARAR CASOLA INGENIERIA S.A. no cumplen con la totalidad de los criterios de capacidad legal requeridos en el PBC.

Que, según lo dispuesto en el Informe de la Dirección de Planificación Económica, se observa que todas las ofertas presentadas cumplen con la totalidad de los criterios económicos - financieros requeridos en el PBC.

Asimismo, según se observa en el informe técnico la oferta presentada por la empresa **CONTROL S.A.**, ha obtenido el mayor puntaje técnico, por tanto teniendo en cuenta lo expresado en la Sección 1. Carta de invitación del Pliego de Bases y Condiciones citado precedentemente, el Comité de Evaluación de Ofertas,

RECOMIENDA:

1. **INVITAR** a ajustar los términos del contrato, en el marco del **LLAMADO MOPC N° 01/2017 LICITACION PUBLICA NACIONAL SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LA POLITICA NACIONAL PARA EL MANEJO DE LA CUENCA DEL RIO PILCOMAYO. ID N° 315022**, a la firma **CONTROL S.A.**
2. **ELEVAR** el presente Dictamen a la Sub Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites pertinentes.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ / MOPC

Abg. Esteban Scribbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas

Director
Comisión Nacional Pilcomayo

Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Lic. María Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Titular de la Secretaría General o representante .....

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Viceministro de Obras Públicas o representante .....

Ing. Juan Manuel Cuevas G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Titular de la Sub UOC o representante .....

Ing. Ricardo A. Riego Valpo
Director
Comisión Nacional Pilcomayo

Lic. María Benítez Montiel
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC